



Resolución de Presidencia Ejecutiva

VISTOS: El Informe N° 019-2021-PROMPERU/DO de la Dirección de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior y el Memorando N° 302-2021-PROMPERU/GG-ORH de la Oficina de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 2 de la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, la entidad es competente para formular, aprobar y ejecutar estrategias y planes de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones, de conformidad con las políticas, estrategias y objetivos sectoriales;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Ley N° 30970, Ley que aprueba diversas medidas presupuestarias para coadyuvar a la calidad y la ejecución del gasto público y dicta otras medidas, dispone que las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior dependen funcional, administrativa y orgánicamente de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 051-2021-PROMPERU/PE, se dispuso el desplazamiento de los Consejeros Económicos Comerciales a las OCEX de Bangkok, Reino de Tailandia, Moscú, Federación de Rusia, Quito, República de Ecuador, Shanghái, República Popular de China y Rotterdam, Países Bajos, respectivamente;

Que, mediante los documentos de Vistos y en virtud de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 051-2021-PROMPERU/PE, la Dirección de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior solicita se encarguen las funciones de las OCEX de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia y Sao Paulo, República Federativa de Brasil; requerimiento que cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Recursos Humanos;

Que, el numeral 7.2.3 de los Lineamientos para la Gestión de los Consejeros Económicos Comerciales del Perú en el Exterior, aprobados por Resolución Ministerial N° 261-2019-MINCETUR señala que la encargatura de una OCEX se efectúa, mediante Resolución de quien cuente con facultades para ello, a fin de que un Consejero Económico Comercial – CEC, asuma temporalmente las funciones de una OCEX en adición a sus propias funciones;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2020-PROMPERÚ/PE se aprobó el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ, precisándose en su artículo 12 que la Presidencia Ejecutiva es



el órgano responsable de la conducción y gestión de la entidad, ejerciendo la titularidad de esta;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE; la Ley N° 30970, Ley que aprueba diversas Medidas Presupuestarias para Coadyuvar a la calidad y la ejecución del gasto público y dicta otras medidas; la Resolución Ministerial N° 261-2019-MINCETUR, que aprueba los Lineamientos para la Gestión de los Consejeros Económicos Comerciales del Perú en el Exterior, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 033-2019-PROMPERÚ/PE; y, la Resolución Ministerial N° 049-2021-MINCETUR;

Con la visación de la Gerencia General, la Dirección de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior, la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1. – Encargar, a partir del 3 de mayo de 2021, las funciones de las Oficinas Comerciales del Perú en las siguientes sedes:

- a) OCEX La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, al señor Julio José Polanco Pérez, Consejero Económico Comercial de la OCEX Santiago de Chile, República de Chile.
- b) OCEX Sao Paulo, República Federativa de Brasil, al señor Max Rodríguez Guillen, Consejero Económico Comercial de la OCEX Miami, Estados Unidos de América.

Artículo 2. - Los Consejeros Económicos Comerciales mencionados en el artículo 1 de la presente Resolución, se encargarán de las funciones en tanto se designe y acredite a los Consejeros Económicos Comerciales titulares.

Artículo 3.- Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan o contradigan a la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.